LICITACION PUBLICA N° MSPS-LP-006-2022

ADENDA No. 1

El Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de lo establecido en el numeral 3.12 del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública N° MSPS-LP-006-2022, cuyo objeto es "*Realizar las actividades propias de nacionalización de los medicamentos, biológicos, e insumos importados y el transporte (aéreo y terrestre) de los mismos, que requiera la Entidad"* y de conformidad con la solicitud del Comité Asesor y Evaluador – Aspectos técnicos y económicos, modifica el pliego de condiciones, así:

1. **SE MODIFICA EL NUMERAL 6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA EL GRUPO 2 "SERVICIO DE TRANSPORTE" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de **máximo ocho (8) contratos para cada uno de los grupos que conforman el presente proceso de selección,** clasificados en alguno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** hasta el tercer nivel - Requisito Habilitante Mínimo, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACIÓN

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F	**93** - Servicios Políticos y de asuntos cívicos	**17 -** Política y regulación comercial	**17 -** Administración y cumplimiento aduanero
F	**80** - Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**15 -** Política comercial y servicios	**16** - Servicios de comercio internacional

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F	**78 -** Servicio de transporte, almacenaje y correo	**10 -** Transporte de correo y carga	**19 -** Transporte de carga intermodal
F	**78 -** Servicio de transporte, almacenaje y correo	**10 -** Transporte de correo y carga	**15 -** Transporte de carga aérea
F	**78 -** Servicio de transporte, almacenaje y correo	**10 -** Transporte de correo y carga	**18 -** Transporte de carga por carretera
F	**78 -** Servicio de transporte, almacenaje y correo	**14 –** Servicios de Transporte	**15** – Servicios de Organización de Transporte

El valor total sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) debe ser igual o superior al CIEN por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación para cada grupo, expresado en (SMMLV), es decir, **3.430,91 SMMLV para el Grupo 1 Servicio de Nacionalización y 4.596,88 SMMLV para el Grupo 2 Servicio de Transporte.**

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, dispuesto para cada Grupo, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar del objeto del contrato y/o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

Grupo 1 Servicio de Nacionalización: Que, dentro del objeto del contrato y/o las obligaciones, se pueda verificar que se realizaron actividades relacionadas con los servicios de nacionalización, de bienes en general.

Grupo 2 Servicio de Transporte: Que, dentro del objeto del contrato y/o las obligaciones, se pueda verificar que se realizaron actividades relacionadas con el transporte de mercancías, así:

(i) transporte de medicamentos o insumos médicos o equipos médicos o dispositivos médicos o elementos de protección personal ***para uso en bioseguridad*** o pruebas de diagnóstico dentro del territorio nacional y
(ii) transporte de medicamentos o medicamentos biológicos o pruebas de diagnóstico o sueros o antitoxinas o inmunoglobulinas o muestras biológicas o reactivos que requieran cadena de frio y que estas actividades se hayan realizado dentro del territorio- nacional.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y adicionalmente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Ministerio.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" previsto en el pliego de condiciones, los contratos que el Ministerio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

2. SE MODIFICA EL NUMERAL 7.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DENOMINADO "CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

7.3. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD GRUPO 1 Y 2

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje del ***(1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para cada grupo*** y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 Y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Más De 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá **cero (0) puntos**

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 10. APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE CADA GRUPO.**

3. SE MODIFICA EL NUMERAL 7.4. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DENOMINADO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

7.4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL GRUPO 1 Y 2

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El presente proceso de contratación, tiene por objeto: *"Realizar las actividades propias de nacionalización de los medicamentos, biológicos, e insumos importados y el transporte (aéreo y terrestre) de los mismos, que requiera la Entidad*", por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios de Nacionalización para el grupo 1 y servicios de transporte para el grupo 2, razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. Por otra parte, el presupuesto está determinado en el Plan Anual de Adquisiciones Línea 4100-26 de la Subdirección de Gestión de Operaciones, de igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 50% del total de empleados y contratistas.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION

CONCEPTO *APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*	*PUNTAJE*
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	*100 PUNTOS*

GRUPO 2 SERVICIO DE TRANSPORTE

CONCEPTO *APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*	*PUNTAJE*

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 50% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	*80 PUNTOS*

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar **el FORMATO No 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PARA CADA GRUPO**

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

4. SE MODIFICA EL NUMERAL 7.1.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DENOMINADO "CALIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA GRUPO 1 - PORCENTAJE COMISIÓN POR NACIONALIZACIÓN SOBRE VALOR CIF DE LOS BIENES A NACIONALIZAR (MÁXIMO 220 PUNTOS)", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

7.1.2. Calificación oferta económica Grupo 1 - Porcentaje comisión por nacionalización sobre valor CIF de los bienes a nacionalizar (máximo 220 puntos)

Se otorgará un máximo de 220 puntos al proponente que oferte el menor porcentaje de comisión por nacionalización sobre valor CIF de los bienes a nacionalizar. El puntaje de los demás ofrecimientos se calculará mediante regla de tres ***simple inversa*** tomado como referente el menor porcentaje ofertado.

Para el ofrecimiento de este factor, se tendrá en cuenta el porcentaje diligenciado por el proponente en el **FORMATO** "**LISTA DE PRECIOS – OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE NACIONALIZACION",** en la casilla porcentaje de Comisión por Nacionalización sobre valor CIIF de los bienes a nacionalizar**,** información sobre la cual se realizará la calificación.

El Porcentaje de comisión por Nacionalización sobre valor CIF de los bienes a Nacionalizar será el ofertado, teniendo como porcentaje unitario de referencia (porcentaje techo) el indicado en el **ANEXO ESTUDIO DE MERCADO**.

Para efectos del ofrecimiento del porcentaje de Comisión por Nacionalización sobre valor CIIF de los bienes a nacionalizar, se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

El Ministerio solamente pagara por **COMISIÓN POR NACIONALIZACIÓN SOBRE VALOR CIF DE LOS BIENES A NACIONALIZAR** el porcentaje ofrecido y adjudicado por éste concepto.

NOTA 1: Serán rechazadas las ofertas que superen los valores unitarios de referencia (porcentaje techo), contenidos en el **ANEXO "ESTUDIO DE MERCADO".**

5. SE MODIFICA EL ANEXO N° 5 DENOMINADO "GLOSARIO", EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ANEXO N° 5
GLOSARIO

MEDICAMENTO: Es aquel preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado. (Resolución 1403 de 2007 - INVIMA).

MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS: Medicamentos derivados de organismos o células vivas o sus partes. Se pueden obtener de fuentes tales como tejidos o células, componentes de la sangre humana o animal (como antitoxinas y otro tipo de anticuerpos, citoquinas, factores de crecimiento, hormonas y factores de coagulación), virus, microorganismos y productos derivados de ellos como las toxinas. Estos productos son obtenidos con métodos que comprenden, pero no se limitan a cultivo de células de origen humano o animal, cultivo y propagación de microorganismos y virus, procesamiento

a partir de tejidos o fluidos biológicos humanos o animales, transgénesis, técnicas de Ácido Desoxirribonucléico (ADN) recombinante, y técnicas de hibridoma. Los medicamentos que resultan de estos tres últimos métodos se denominan biotecnológicos. (Decreto 1782 de 2014 MIN SALUD)

DISPOSITIVO MÉDICO: Un artículo, instrumento, aparato o máquina utilizado en la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de una enfermedad o condición, o para detectar, medir, restaurar, corregir o modificar la estructura o función del cuerpo con fines de salud. Típicamente, el propósito de un dispositivo médico no se logra por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos. https://www.who.int/medical_devices/definitions/es/

CONDICIONES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD: Contar con mecanismos que garanticen las condiciones de temperatura y humedad relativa recomendadas por el fabricante. (Resolución 1403 de 2007 - INVIMA).

CADENA DE FRÍO: Sistema usado para mantener y distribuir en buenas condiciones las vacunas, desde su fabricación hasta el momento de su aplicación a la población objeto, en óptimas condiciones de conservación, con el fin de cumplir con la eficacia y la eficiencia del PAI. Incluye una serie de eslabones de almacenamiento y transporte, cada uno de los cuales está diseñado para mantener la vacuna a la temperatura correcta hasta que se aplica al usuario. (MANUAL BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO BODEGA ZONA FRANCA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - https://intranet.minsalud.gov.co/Sistema-integrado/Mapa-de-procesos/Documentosmapa/ABIM02_Manual_buenas_practicas_almacenamiento.pdf
La OMS define "la cadena de frío como el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, desde que salen del laboratorio que las produce hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación". (Organización Panamericana de la Salud. Curso de gerencia para el manejo efectivo del Programa Ampliado de Inmunización (PAI); Módulo III Cadena de frio.

INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA: Son medicamentos, biológicos, jeringas, reactivos de laboratorio, insecticidas para el control de los riesgos que afectan la salud de la población o para la atención de eventos de interés en salud pública en el territorio Nacional. (Proceso ABIP02)

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA USO EN BIOSEGURIDAD: Equipo y/o ropa que usa el personal para proporcionar una barrera contra los agentes biológicos, minimizando así la probabilidad de exposición. *https://www.who.int/publications/i/item/9789240011410*

Los términos del Pliego de Condiciones Definitivo no modificados por esta Adenda, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para el proceso de selección.

Modificado: Cursiva, subrayado y negrilla, resaltado en amarillo